

Recurso de Revisión: 00915/INFOEM/AD/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, del nueve de junio de dos mil quince.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión número 00915/INFOEM/AD/RR/2015, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo el **recurrente** en contra de la respuesta de la **Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana**, en lo sucesivo el **sujeto obligado**, se procede a dictar la presente Resolución; y,

RESULTANDO

Primero. En fecha cuatro de mayo de dos mil quince, el hoy **recurrente** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, por sus siglas SAIMEX, ante el **sujeto obligado**, la solicitud de acceso a datos, a la que se le asignó el folio 00011/SSC/AD/2015, en la que manifestó:

"CONSTANCIAS DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES DE SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS FORMATO 37 A FAVOR DE SOLICITANTE C. [REDACTED] PERSONAL EVENTUAL CONTRATADO EN LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (ANTES AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL Y/O SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA) DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014" (sic).

Recurso de Revisión: 00915/INFOEM/AD/RR/2015

Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

De la evidencia que en forma electrónica consta en el expediente al rubro citado, se aprecia que el hoy **recurrente** no especificó la vía de entrega de los datos que requiere.

Segundo. Que en fecha ocho de mayo de dos mil quince, el **sujeto obligado** dio contestación al hoy **recurrente** de la siguiente manera:

Acuse de respuesta a la solicitud
RESPUESTA A LA SOLICITUD
Archivos Adjuntos
De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo Incompetencia Tlac.pdf
IMPRIMIR EL ACUSE versión en PDF



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Toluca, México a 08 de Mayo de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00011/SSC/AD/2015

SE ANEXA ACUERDO DE INCOMPETENCIA EN FORMATO PDF, EN CASO DE PRESENTAR PROBLEMAS CON LA RECEPCIÓN DE LA MISMA, LE PEDIMOS SE COMUNIQUE A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, AL TELÉFONO 722 2 79 62 00 EXT. 4187, DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HRS.

ATENTAMENTE

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE
Responsable de la Unidad de Información
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Recurso de Revisión: 00915/INFOEM/AD/RR/2015

Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Adjuntando para tal efecto, el archivo electrónico denominado: "incompetencia 11ad.pdf" el cual contiene la siguiente información:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



Solicitud de Información No. 00011/SSC/AD/2015

Toluca de Lerdo, México; Mayo 8 de 2015

SALVADOR MODESTO GONZÁLEZ
ALDAMA, NO. 4
BOULEVARES DE SAN CRISTÓBAL, C.P. 55000
ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO
PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 4 de mayo de 2015, y con fundamento en los artículos 41 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Tercer párrafo del numeral 4.9 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; numeral CUARENTA Y DOS de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se resuelve el presente Acuerdo;

INFORMACIÓN SOLICITADA

"CONSTANCIAS DE PERCEPCIONES Y RETENCIÓN DE SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS
FORMATO 37 A FAVOR DE SOLICITANTE C. [REDACTADO] PERSONAL EVENTUAL
CONTRATADO EN LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (ANTES AGENCIA DE SEGURIDAD
ESTATAL Y/O SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA) DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2007, 2008, 2009, 2010,
2011, 2012, 2013 Y 2014." (Sic).

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se informa a Usted lo siguiente:

Una vez analizada su petición, me permite hacer de su conocimiento que la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana es la dependencia encargada de planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones en materia de seguridad pública, tránsito, administración de la seguridad penitenciaria, prevención y readaptación social que corresponden al Gobierno del Estado de México, motivo por el cual carece de competencia para dar respuesta a su Solicitud de Información, en virtud de que corresponde a la Secretaría de Finanzas del Estado de México, a través de la Dirección de Contabilidad del Sector Central dependiente de la Contaduría General Gubernamental, la atención de su solicitud.

Lo anterior, encuentra fundamento en los preceptos legales que se señalan a continuación:

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

293221000 DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL SECTOR CENTRAL

OBJETIVO:

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

3 DE OCTUBRE DE 2010, PABLO H. DEL VILLAR, COL. VERTICE, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50100
TEL: (01 701) 429 4200 EXP. 404

Recurso de Revisión: 00915/INFOEM/AD/RR/2015

Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Registrar y controlar las operaciones financieras, contables y presupuestales realizadas por las dependencias de la Administración Pública Estatal.

FUNCIONES:

- Establecer el Sistema de Contabilidad Gubernamental y las políticas para el registro contable y presupuestal de las operaciones financieras que realizan las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, así como de los municipios de la entidad.
- Emitir las políticas y lineamientos generales en materia de control contable y presupuestal a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, así como a los municipios del Estado de México.
- Coordinar la recapitulación de la documentación comprobatoria, así como el análisis y registro contable y presupuestal de las operaciones financieras no sectorizadas y globales de las dependencias y organismos auxiliares ...
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia. ...].

Como ha podido apreciarse, la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se encuentra imposibilitada para proporcionar los documentos requeridos, derivado del ámbito competencial que la Ley le otorga, lo cual encuentra sustento legal en lo preceptuado por el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que a la letra refiere: Los autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos, cumpliéndose en consecuencia lo establecido por el Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo anterior, respetuosamente se sugiere a Usted dirigir su Solicitud de Información a la Secretaría de Finanzas por medio del SAIMEX, o bien directamente en su Módulo de Acceso sito en Lerdo Poniente 300, colonia Centro, Toluca de Lerdo, México.

No omito señalar a Usted que en caso de que esta respuesta no sea de su entera satisfacción, Usted podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Se hace llegar esta respuesta a través del SAIMEX.

ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE UNIDAD DE INFORMACIÓN DE
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIVIL



COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Tercero. Así las cosas, en fecha catorce de mayo de dos mil quince, el ahora recurrente interpuso recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente 00915/INFOEM/AD/RR/2015, en contra de la respuesta del sujeto obligado exponiendo como

Acto Impugnado:

**"NEGACION DE LA CONSTANCIA DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES
A NOMBRE DEL SOLICITANTE [REDACTED]
BAJO EL SUPUESTO DE TRATARSE DE INFORMACIÓN RELATIVA A
OTRA DEPENDENCIA." (sic)**

Y como Razones o motivos de inconformidad los que a continuación se insertan:

"LA CONTADURIA GENERAL GUBERNAMENTAL DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MEXICO EFECTIVAMENTE EMITE LAS CONSTANCIAS EN COMENTO SIN EMBARGO ES RESPONSABILIDAD DE LA DEPENDENCIA ENTREGARLA A SUS SERVIDORES PÚBLICOS A LOS CUALES SE LES REALIZARON RETENCIONES POR CONCEPTO DE ISR EN CADA EJERCICIO; DICHA ENTREGA SE DEBE REALIZAR EN EL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO SIGUENTE AL EJERCICIO EN QUE SE REALIZARON ENTERMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y CADA DEPENDENCIA LA DEBE SOLICITAR A LA CONTADURIA GENERAL GUBERNAMENTAL PARA SER ENTREGADAS, HECHO QUE EN NINGUN MOMENTO FUE LLEVADO A CABO Y MOTIVO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, CABE SEÑALAR QUE ANTERIORMENTE YA HAN SIDO ENTREGADA POR ESTE MEDIO DICHAS CONSTANCIAS A TRA SERVIDORA PÚBLICA Y QUE AHORA ME HA SIDO NEGADA." (sic)

Recurso de Revisión: 00915/INFOEM/AD/RR/2015

Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Posteriormente, en fecha diecinueve de mayo de dos mil quince, a través del SAIMEX, el sujeto obligado, presentó informe de justificación, apreciándose lo siguiente:

Acuse de Informe de Justificación
RESPUESTA A LA SOLICITUD
Archivos Adjuntos
De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo informe 318.pdf
IMPRIMIR EL ACUSE versión en PDF
 Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de México Página en Internet: www.infoem.gob.mx
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Toluca, México a 19 de Mayo de 2015 Nombre del solicitante: [REDACTED] Folio de la solicitud: 00011/SSC/AD/2015
SE ANEXA INFORME DE JUSTIFICACIÓN EN FORMATO PDF, EN CASO DE PRESENTAR PROBLEMAS CON LA RECEPCIÓN DEL MISMO, LE PEDIMOS SE COMUNIQUE A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, AL TELÉFONO 722 2 79 62 00 EXT. 4187, DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HRS.
ATENTAMENTE MTRA. LARISSA LEÓN ARCE Responsable de la Unidad de Información SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Recurso de Revisión: 00915/INFOEM/AD/RR/2015

Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Adjuntando para tal efecto el archivo electrónico denominado: "Informe 915.pdf", el cual contiene la siguiente información:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

RECURSO DE REVISIÓN NO. 00915/INFOEM/AD/RR/2015

OFICIO NO. 202L60000/UIPPE/ 0281 /2015

ASUNTO: Informe de Justificación

Toluca de Lerdo, México, Mayo 19 de 2015

MAESTRA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES
ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

LARISSA LEÓN ARCE, en mi carácter de Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) y Titular de la Unidad de Información de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, con el debido respeto comparezco ante Usted para exponer:

Que por medio del presente, y con fundamento en los numerales DÉCIMO PRIMERO inciso "d" y DÉCIMO CUARTO de los Lineamientos para la Recepción y Trámite de los Recursos de Revisión Interpuestos, así como del Cumplimiento de su Resolución por parte de las Unidades de Información de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, así como la Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Estado; CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de los solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ante Usted C. Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, veneno a rendir el **INFORME DE JUSTIFICACIÓN** dentro del Recurso de Revisión interpuesto por el C. [REDACTED] en contra de supuestos actos de esta Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, en los términos siguientes:

I. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

Mayo 14 de 2015. En el formato de Recurso de Revisión ingresado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con el Folio No. 00915/INFOEM/AD/RR/2015, el recurrente señala que el Acto Impugnado consiste en:

"NEGACIÓN DE LA CONSTANCIA DE PERCEPCIONES Y RETENCIÓNES A NOMBRE DEL SOLICITANTE [REDACTED] BAJO EL SUPUESTO DE TRATARSE DE INFORMACIÓN RELATIVA A OTRA DEPENDENCIA." (Sic)

Siendo sus motivos o razones de inconformidad los siguientes:

"LA CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO EFECTIVAMENTE EMITE LAS CONSTANCIAS EN COMENTO SIN EMBARGO ES RESPONSABILIDAD DE LA

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO DE VALLEZ 28 DE OCTUBRE S/N COL. VERTICE C.P. 30050, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO
TEL. (07-221) 279-6200 EXT. 4044

Recurso de Revisión: 00915/INFOEM/AD/RR/2015

Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



COMISIÓN ESTATAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA

DEPENDENCIA ENTREGARLA A SUS SERVIDORES PÚBLICOS A LOS CUALES SE LES REALIZARON RETENCIÓNES POR CONCEPTO DE ISR EN CADA EJERCICIO; DICHA ENTREGA SE DEBE REALIZAR EN EL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO SIGUIENTE AL EJERCICIO EN QUE SE REALIZARON ENTERMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y CADA DEPENDENCIA LA DEBE SOLICITAR A LA CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL PARA SER ENTREGADAS, HECHO QUE EN NINGUN MOMENTO FUE LLEVADO A CABO Y MOTIVO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, CABE SEÑALAR QUE ANTERIORMENTE YA HAN SIDO ENTREGADA POR ESTE MEDIO DICHAS CONSTANCIAS A TRA SERVIDORA PÚBLICA Y QUE AHORA ME HA SIDO NEGADA." (Sic)

II. ANTECEDENTES

1. Mayo 4 de 2015. Mediante número de Folio o Expediente 00011/SSC/AD/2015 del SAIMEX, el C. Salvador Modesto González solicitó lo siguiente:

"CONSTANCIAS DE PERCEPCIONES Y RETENCIÓNES DE SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS FORMATO 37 A FAVOR DE SOLICITANTE C. [REDACTADO] PERSONAL EVENTUAL CONTRATADO EN LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (ANTES AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL Y/O SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA) DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014." (Sic)

2. Mayo 8 de 2015. La Unidad de Información de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, notificó la respuesta al particular a través del SAIMEX.

3. Mayo 14 de 2015. El C. [REDACTADO] interpuso Recurso de Revisión el cual se registró a través del SAIMEX con el Folio No. 00915/INFOEM/AD/RR/2015, con el Acto Impugnado y Razones o Motivos de Inconformidad referidos en el número 1 de este escrito.

III. OBJECIÓN DEL ACTO IMPUGNADO

Este Sujeto Obligado confirma la respuesta otorgada al ahore recurrente en los términos siguientes:

PRIMERO.- Esta Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana en tiempo y forma manifestó al particular que esta Dependencia es la encargada de planear, programar, dirigir, controlar, y evaluar las funciones en materia de seguridad pública, tránsito, administración de la seguridad penitenciaria, prevención y readaptación social que corresponden al Gobierno del Estado de México, razón por la cual carece de competencia para dar respuesta a la Solicitud de Información descrita en el numeral 1 de Antecedentes del presente documento.

En ese sentido se hizo de su conocimiento que a la Dirección de Contabilidad del Sector Central, dependiente de la Contaduría General Gubernamental, de la Secretaría de Finanzas Estatal le atañe:

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

203221000 DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL SECTOR CENTRAL

OBJETIVO:

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

Recurso de Revisión: 00915/INFOEM/AD/RR/2015

Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Registrar y controlar las operaciones financieras, contables y presupuestales realizados por las dependencias de la Administración Pública Estatal.

FUNCIONES: ...

- Establecer el Sistema de Contabilidad Gubernamental y las políticas para el registro contable y presupuestal de las operaciones financieras que realizan las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, así como de los municipios de la entidad.
- Emitir las políticas y lineamientos generales en materia de control contable y presupuestal a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, así como a los municipios del Estado de México.
- Coordinar la recopilación de la documentación comprobatoria, así como el análisis y registro contable y presupuestal de las operaciones financieras no sectorizables y globales de las dependencias y organismos auxiliares. ...
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia. ...].

Por los preceptos jurídicos antes vertidos puede apreciarse, que no es facultad de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana expedir constancias de percepciones y retenciones de sueldos, salarios y conceptos asimilados formato 37, por lo que se encontró imposibilitada para dar respuesta positiva a los cuestionamientos del promovente, lo anterior, en términos de los artículos 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra refieren:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

[... Artículo 143.- Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos. ...]

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

[... Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones. ...]

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones ...].

SEGUNDO.- Es necesario señalar a Usted que el solicitante manifestó como Motivos o Razones de Inconformidad, lo siguiente: ... LA CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO EFECTIVAMENTE EMITE LAS CONSTANCIAS EN COMENTO SIN EMBARGO ES RESPONSABILIDAD DE LA DÉPENDENCIA ENTREGARLA A SUS SERVIDORES PÚBLICOS A LOS CUALES SE LES REALIZARON RETENCIONES POR CONCEPTO DE ISR EN CADA EJERCICIO...”

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COLEADERA 12, 50000 TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
TEL: (01 722) 473 00 64 / 40 41 40 41

Recurso de Revisión: 00915/INFOEM/AD/RR/2015

Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

A fin de objetar esta afirmación errónea y subjetiva, es necesario precisar la Naturaleza jurídica de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, y de las extintas Secretaría de Seguridad Ciudadana y Agencia de Seguridad Estatal, como se señala a continuación:

1. **Agencia de Seguridad Estatal (2006)**, mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México Gaceta del Gobierno, de fecha 1º de febrero de 2006, se creó como órgano descentralizado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones;
2. **Secretaría de Seguridad Ciudadana (2011)**, mediante Decreto Número 359 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México Gaceta del Gobierno, de fecha 18 de octubre de 2011, surge como la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública; y
3. **Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana (2014)**, mediante Decreto Número 361 publicado en la Gaceta del Gobierno, de fecha 17 de diciembre de 2014, se erige como órgano descentralizado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones.

Como ha podido observarse, en ninguna de las naturalezas jurídicas antes referidas se establece que esta Dependencia dispone de personalidad jurídica y patrimonio propios que le permitan realizar este tipo de trámites unilateralmente, tal y como si sucede con los órganos descentralizados, por lo tanto, carece de facultades para expedir constancias relacionadas con sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidios para el empleo, atribución que realiza directamente la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, a través de la Contaduría General Gubernamental. Lo anterior se sustenta con las siguientes disposiciones normativas:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

... **Artículo 16.-** Para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las dependencias del Ejecutivo podrán contar con órganos administrativos descentralizados que les estarán jerárquicamente subordinadas y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia a dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso.

Artículo 24.- A la Secretaría de Finanzas, corresponde el despacho de los siguientes asuntos: ...

III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales de carácter fiscal y demás de su ramo, aplicables en el Estado; ...

XXXIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre el Gobierno del Estado y los servidores públicos;

XXXIV. Seleccionar, contratar, capacitar y controlar al personal del Poder Ejecutivo del Estado; ...

Artículo 47.- Los organismos descentralizados gozarán de personalidad jurídica y patrimonio propio y podrán ser creados para ayudar operativamente al Ejecutivo en el ejercicio de sus atribuciones. ...

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

Recurso de Revisión: 00915/INFOEM/AD/RR/2015

Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

**REGLAMENTO INTERIOR
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**

DE LA CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL

[...Artículo 21.- Corresponde a la Contaduría General Gubernamental: ...]

XIX. Cumplir con las obligaciones fiscales a cargo de las dependencias, Procuraduría General de Justicia, tribunales administrativos y de los poderes Judicial y Legislativo, así como representar al Gobierno del Estado de México ante las autoridades fiscales, para la realización de cualquier trámite en la materia.].

De lo anterior, se determina que la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana al ser un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, se ubica en el sector central de la administración pública estatal, y es la Secretaría de Finanzas quien emite y entrega a los servidores públicos de manera directa las constancias relacionadas con sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidios para el empleo.

TERCERO.- El ahora recurrente también manifiesta que: CADA DEPENDENCIA LA DEBE SOLICITAR A LA CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL PARA SER ENTREGADAS, HECHO QUE EN NINGÚN MOMENTO FUE LLEVADO A CABO Y MOTIVO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, CABE SEÑALAR QUE ANTERIORMENTE YA HAN SIDO ENTREGADA POR ESTE MEDIO DICHAS CONSTANCIAS A TRA SERVIDORA PÚBLICA Y QUE AHORA ME HA SIDO NEGADA.

Al respecto es importante señalar que el C. [REDACTED] en ningún momento refiere normatividad alguna que expresamente atribuya la responsabilidad a este Sujeto Obligado para realizar el trámite anteriormente citado y, es imprecisa de manera total su afirmación de que esta Dependencia entregó por este medio a servidora pública alguna documentos como los ahora requeridos, toda vez que éste es un trámite de carácter estrictamente personal en el que no interviene un tercero, tal y como se observará a continuación en la dirección electrónica siguiente:

<http://sistemas2.edomex.gob.mx/seits/views/buscador/buscarPrinc.jsp?clasi=0&opc=T&rFinal=525&rIncial=500&página=21&texto=>

En el Link de referencia se muestra un listado de Trámites y Servicios que proporciona el Gobierno del Estado de México, en el que se identifica la gestión que nos ocupa:

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ 27 29 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, CP. 30090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

TEL: (01720) 279 62 00, FAX: 4044

5 de 8

Recurso de Revisión: 00915/INFOEM/AD/RR/2015

Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
EN GRANDE
COMISIÓN ESTATAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA

"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Este Gobierno es de los Altos y los Bajos, Pueblo de Poder. Recuerde que le toca ser su voz en las reuniones de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

- Expediente de Contrato de Pago por Toma de posesión de Constitución y suscripción de la Constitución.

Consta en el expediente de la documentación de los recibos de pago de Constitución y de Constitución que el Oficina de Registro tiene.

- Expediente de Contrato de Pago y Velación de la Constitución.

Este Expediente consta de 100% de 2014 a 2015 con documentación de los recibos de pago de la Constitución.

- Expediente de Declaración

Este Expediente consta de 100% de 2014 a 2015 con documentación de los recibos de pago de la Constitución.

- Expediente de Declaración

Este Expediente consta de 100% de 2014 a 2015 con documentación de los recibos de pago de la Constitución.

EXPEDIENTE DE CONTRATO DE PAGO Y VELACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN

El trámite en commento contiene la Cédula siguiente:

A continuación se detallan los datos de la cédula digital:

Datos Generales: Sistemas de Información para la Gestión, Evaluación, Control y Monitoreo de la Seguridad Pública del Estado de México.

Identificación: 00915/INFOEM/AD/RR/2015.

Nombre del Trámite: Expediente de Contrato de Pago y Velación de la Constitución.

Descripción: Se trata de la documentación que consta de los recibos de pago de la Constitución y de la Velación de la Constitución.

Estado: Pendiente de respuesta.

Motivo: Pendiente de respuesta.

Observación: No se han presentado documentación que conste de los recibos de pago de la Constitución y de la Velación de la Constitución.

Última Actualización: 2015-07-24 08:00:00.

Firma Digital: Firma digital de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

ÚNICA FUENTE DE INFORMACIÓN

Recurso de Revisión: 00915/INFOEM/AD/RR/2015

Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Finalmente, se observa la Dependencia responsable del trámite:

Dependencia o autoridad competente para el trámite	Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
Domicilio social o dirección postal	C.P. 40000 Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 40000 Toluca de Lerdo
Dependencia	Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 40000 Toluca de Lerdo
Centro de datos	Teléfono: 01 727 800 00 00 correo electrónico: ces@segmx.gob.mx
Nombre y apellidos del funcionario	...
Nombre del trámite	RECURSO DE REVISIÓN
Estado en que se encuentra el trámite	PLANEJAMIENTO
Última actualización	...

Con lo anterior, se desestima la afirmación del C. [REDACTED], pues se acredita que no es obligación de esta Comisión solicitar el documento en cuestión, ni mucho menos entregarlo a cada servidor público tal y como el ahora recurrente lo asegura, dado que como ha pedido apreciar es un trámite que realizan las personas físicas interesadas en obtener dichos documentos.

Más aún, respetuosamente se solicita a la Ponencia bajo su digno cargo realizar un análisis de las 861 Solicituds de Información planteadas a este Sujeto Obligado hasta el día de la fecha, con el objeto de verificar que en ninguna de ellas se entregó a particular alguno por medio del portal SAIMEX o de manera física, documento de este tipo.

Finalmente, es menester señalar que el C. [REDACTED] en exceso del derecho a la información que Constitucionalmente corresponde a todas las personas, pretende realizar un trámite a través del SAIMEX, pretendiendo omitir los requisitos que todo particular debe cubrir para realizar este procedimiento, olvidando que el Sistema de referencia permite a la ciudadanía el acceso a la información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados que obre en sus archivos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En este sentido, la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana reitera a la Ponencia bajo su digno cargo que no cuenta en sus archivos con las constancias de percepciones y retenciones de sueldos, salarios y conceptos asimilados formato 37 a favor del solicitante C. [REDACTED]... de los ejercicios fiscales 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 (Sic) por tratarse de documentos que expide la Contaduría General Gubernamental, de la Secretaría de Finanzas.

Por todo lo anterior, se confirma la respuesta proporcionada en su oportunidad al ahora recurrente y en este contexto, se solicita respetuosamente a la Ponencia bajo su digno cargo resolver a favor de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana el presente Recurso de Revisión, por considerar que las razones o motivos de inconformidad expresados por el C. [REDACTED], no se apegan a la normatividad vigente en el Estado de México en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo expuesto, fundado y motivado:

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO PIDEZ VELAZQUEZ Y 19 DE OCTUBRE 5 E N. COL. VERTICE, CP. 40000 TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
TEL. 01 727 800 00 00 / 01 727 800 00 01

Recurso de Revisión: 00915/INFOEM/AD/RR/2015

Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

A USTED C. COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tener por recibido el presente Informe de Justificación en mi carácter de Titular de la Unidad de Información de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana y

SEGUNDO: Se resuelva a favor de este Sujeto Obligado el Recurso de Revisión que nos ocupa, en virtud de que la respuesta otorgada oportunamente al recurrente se realizó en el marco de la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo a las facultades que la legislación vigente le otorga a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, tal y como fue descrito en el cuerpo del presente documento.



Ccp. Lic. Damián González Méndez. Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana. Para su suspenso Zimmermanito.

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

Recurso de Revisión: 00915/INFOEM/AD/RR/2015

Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Cuarto.- El recurso 00915/INFOEM/AD/RR/2015, que nos ocupa, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de la materia, se turnó a través del SAIMEX a la Comisionada **ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ** a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente, y

CONSIDERANDO

Primero. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, apartado A fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 25, 26, 34, 35, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Segundo. Oportunidad. Previo al estudio del fondo del asunto, en términos del artículo 47 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, se realiza

Recurso de Revisión: 00915/INFOEM/AD/RR/2015

Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

el computo del plazo legal en que debe delimitarse la interposición del recurso de revisión en materia del derecho de acceso a datos, dispositivo que prevé:

"Artículo 47.- El recurso de revisión será tramitado de conformidad con los términos, plazos y requisitos señalados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios."

Tal y como se puede apreciar el artículo de referencia establece que la tramitación del recurso de revisión será tramitado de conformidad con los términos, plazos y requisitos que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, que para el caso en específico, está consagrado en el artículo 72 de la citada Ley, que establece:

"Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva."

El recurso de revisión en estudio, fue interpuesto dentro del plazo de los quince días hábiles que prevé el citado artículo 72, tal como se aprecia en el siguiente cuadro explicativo:

Fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la respuesta del sujeto obligado.	Término de los 15 días hábiles para presentar su recurso de revisión.	Fecha en que el solicitante interpuso el recurso de revisión.
---	---	---

Recurso de Revisión: 00915/INFOEM/AD/RR/2015

Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

08/05/2015	Del 11/05/2015 al 29/05/2015	14/05/2015
------------	---------------------------------	------------

En ese sentido, al considerar la fecha en que el Sujeto Obligado dio contestación a la solicitud de acceso a datos y la fecha en que el Recurrente interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes legales previstos en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Es de resaltar que el recurso de revisión se interpuso electrónicamente a través del sistema automatizado que este Instituto ha puesto para el uso y almacenamiento de los requerimientos realizados por la población, denominado SAIMEX, por lo que el recurso en estudio fue interpuesto agotando los requisitos formales que establece el artículo 72 y 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Tercero. Procedibilidad. Tras la revisión del expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que en el presente recurso concurren las circunstancias idóneas de factibilidad que evidencian su procedencia, en virtud de que se actualiza el supuesto previsto en la fracción III del artículo 45 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que establece:

Artículo 45.- El titular o su representante legal podrán interponer recurso de revisión previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios cuando:

Recurso de Revisión: 00915/INFOEM/AD/RR/2015

Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

...
III. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."

Lo anterior es así ya que el **recurrente**, solicitó el ejercicio del derecho de acceso a sus datos personales consistentes en: las constancias de percepciones y retenciones de sueldos, salarios y conceptos asimilados del formato 37 a favor del hoy **recurrente** cuando estuvo contratado en la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana (antes Agencia de Seguridad Estatal y/o Secretaría de Seguridad Ciudadana) respecto de los ejercicios fiscales 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014; y que a su decir, el **sujeto obligado** le negó el acceso a, ya que en lo medular manifestó: "NEGACION DE LA CONSTANCIA DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES A NOMBRE DEL SOLICITANTE [REDACTED] BAJO EL SUPUESTO DE TRATARSE DE INFORMACIÓN RELATIVA A OTRA DEPENDENCIA." (sic).

Luego entonces, a decir del **recurrente**, se colige que el derecho de acceso a sus datos personales, la consideró como desfavorable, actualizándose, en el presente caso, la procedencia del presente recurso de revisión, interpuesto en contra de la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, ya que se actualizó el supuesto previsto en la fracción III del citado precepto legal.

Cuarto. Estudio y resolución del asunto

Por lo que hace a lo que solicitó el **recurrente**, consistente en:

"CONSTANCIAS DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES DE SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS FORMATO 37

Recurso de Revisión: 00915/INFOEM/AD/RR/2015

Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

A FAVOR DE SOLICITANTE C. [REDACTED]
PERSONAL EVENTUAL CONTRATADO EN LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (ANTES AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL Y/O SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA) DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014"

Es necesario destacar lo que el Sujeto Obligado contestó, que al caso lo fue:

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se informa a Usted lo siguiente:

Una vez analizada su petición, me permite hacer de su conocimiento que la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana es la dependencia encargada de planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones en materia de seguridad pública, tránsito, administración de la seguridad penitenciaria, prevención y readaptación social que corresponden al Gobierno del Estado de México, motivo por el cual carece de competencia para dar respuesta a su Solicitud de Información, en virtud de que corresponde a la Secretaría de Finanzas del Estado de México, a través de la Dirección de Contabilidad del Sector Central dependiente de la Contaduría General Gubernamental, la atención de su solicitud.

Lo anterior, encuentra fundamento en los preceptos legales que se señalan a continuación:

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

203221000 DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL SECTOR CENTRAL

OBJETIVO:

Registrar y controlar las operaciones financieras, contables y presupuestales realizadas por las dependencias de la Administración Pública Estatal.

FUNCIONES:

- Establecer el Sistema de Contabilidad Gubernamental y las políticas para el registro contable y presupuestal de las operaciones financieras que realizan las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, así como de los municipios de la entidad.
- Emitir las políticas y lineamientos generales en materia de control contable y presupuestal a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, así como a los municipios del Estado de México.
- Coordinar la recopilación de la documentación comprobatoria, así como el análisis y registro contable y presupuestal de las operaciones financieras no seccionables y globales de las dependencias y organismos auxiliares. ...
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.).

Como ha podido apreciarse, la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se encuentra imposibilitada para proporcionar los documentos requeridos, derivado del ámbito competencial que la Ley le otorga, lo cual encuentra sustento legal en lo preceptuado por el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que a la letra refiere: Los autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos, cumpliéndose en consecuencia lo establecido por el Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo anterior, respetuosamente se sugiere a Usted dirigir su Solicitud de Información a la Secretaría de Finanzas por medio del SAIMEX, o bien directamente en su Módulo de Acceso sito en Lerdo Poniente 300, colonia Centro, Toluca de Lerdo, México.

Recurso de Revisión: 00915/INFOEM/AD/RR/2015

Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Tal y como se puede apreciar, el **sujeto obligado**, remite al **recurrente** ante la Secretaría de Finanzas, para que sea a dicho sujeto obligado a quien solicite su derecho de acceso a datos personales, respecto de las constancias de percepciones y retenciones de sueldos, salarios y conceptos asimilados del formato 37 del **recurrente** de los ejercicios fiscales 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, por ser la dependencia que los administra, aduciendo que el **sujeto obligado**, no está facultada para expedir las constancias de referencia.

Ahora bien, es de destacar que el formato de percepciones y retenciones de sueldos, salarios y conceptos asimilados, identificado con el número 37 (treinta y siete), era emitido por el Sistema de Administración Tributaria por sus siglas SAT, tal y como se aprecia en la siguiente imagen

The screenshot shows the official website of the SAT (Servicio de Administración Tributaria) of Mexico. The header includes the logo of SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público), the SAT logo, and links for Inicio, Mapa del sitio, Índice temático, Glossario, and English. Below the header is a search bar with placeholder text "Categoría: Búsqueda personalizada". The main navigation menu includes links for SAT, Trámites, Información, Comercio exterior, Aduanas, Declaraciones, Cifras SAT, Transparencia, Sala de prensa, and Contacto.

The page content is titled "SAT > INFORMACIÓN FISCAL > NORMATIVIDAD > FORMAS FISCALES". It features a sidebar for "Información relacionada" with links to Trámites, Fiel, Contraseña, Citas, and Chat. There are also icons for "01 800 INFO SAT" and social media links.

The main content area is titled "FORMATOS Y FORMATOS FISCALES". It states that formats available in this section are for consultation, comparison, and in some cases, for use. It notes that formats 10-A, 10-B, 32, and 41 have their respective annexes (36, 39, 40, 59, 76, 91), while others like 18, 19, 19-A, 20, 21, 23, 24, 25, 30 o DIM, 34, 35, 37, 37-A, CRE, 42, 43, 43-A, 46, PROCAF 46, 47, 52, 53, 80, 86-A, 92, 93, 94, 97, 98, CF-1, CF-2, CGS1, CGS2, DECLARANOT, DECLARASAT, HDA-1, HDA-2, IDE-A, IDE-M, and IEF are listed.

Below this, a table lists various legal documents and their corresponding formats:

Disposición Legal	Formatos que contempla
Código Fiscal de la Federación	10-A, 10-B, 32 y 41 con sus anexos respectivos, 36, 39, 40, 59, 76, 91, Correctiva, DISIF y sus anexos, DPDFIF, eSancna, FCF, FE, FEF, GIF, RC, RU, RX.
Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR)	18, 19, 19-A, 20, 21, 23, 24, 25, 30 o DIM, 34, 35, 37, 37-A, CRE, 42, 43, 43-A, 46, PROCAF 46, 47, 52, 53, 80, 86-A, 92, 93, 94, 97, 98, CF-1, CF-2, CGS1, CGS2, DECLARANOT, DECLARASAT, HDA-1, HDA-2, IDE-A, IDE-M y IEF.
Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	31, 31-A, MULTIEPS, GDEF, IEPS8 y RE-1.
Ley del Impuesto Federal sobre Aluminó梅iles Nuevos (ISAN)	11, 14
Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA)	75, A-29, DTE, EDITORES, DPIVA
Ley del Impuesto sobre	

En dicho formato se establecen los sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio para el empleo, que deben gravarse en la hacienda pública federal, formato que a continuación se inserta:

CONSTANCIA DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS, CREDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO (INCLUYE INGRESOS POR ACCIONES)				ANEXO	37
				ESTA CONSTANCIA DEBE SER CONSERVADA POR EL TRABAJADOR.	
1 DATOS DEL TRABAJADOR O ASIMILADO A SALARIOS					
PERÍODO QUE AMPLIA LA CONSTANCIA:	MONTO TOTAL	MONTO DIARIO	MONTO SEMANAL		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES					
APELIDO PATERNO	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN				
APELIDO MATERNO	NOMBRE(S)				
MARQUE CON "X" EL RECUERDO QUE CORRESPONDA Y/O CONTESTE LO QUE SE SOLICITA:					
ÁREA GEORGRÁFICA DEL SALARIO MÍNIMO (1)	EL PATRÓN APPLICA EL CALCULO ANUAL	TARIFA UTILIZADA	EL EJERCICIO QUE DECLARA	TIT. (ACCUMULACION)	
PROPORCIÓN DEL SUBSIDIO: CALCULADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES (2) Y DECLARADA EN EL EJERCICIO QUE DECLARA (3)	CALCULADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES (2)	FRACCIÓN (2)	FRACCIÓN (2)	APLICADA (3)	
MARQUE CON "X" SI EL TRABAJADOR ES SINDICALIZADO	SUS ASIMILADOS A SALARIOS SINDICALIZADOS CORRESPONDIENTE (4)	CLAVE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE PRESTÓ SUS SERVICIOS (5)			
SIG. DEDUCIR OTRO(S)					
PATRONES (6)					
OTROS DATOS INFORMATIVOS					
MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS EFECTUADAS	MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS EFECTUADAS PARA TRABAJADORES QUE REALIZAN SU DECLARACIÓN				
INDIQUE SI EL PATRÓN APPLICA EL MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS EN EL CALCULO DEL IMPUESTO	MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DESENQUILIBRADAS APLICADAS POR EL PATRÓN				
2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA					
A. TOTAL DE LOS INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS Y OTROS INGRESOS (ITEMS 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1098, 1099, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1198, 1199, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1298, 1299, 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1359, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1389, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1398, 1399, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 1445, 1446, 1447, 1448, 1449, 1449, 1450, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469, 1469, 1470, 1471, 1472, 1473, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498, 1498, 1499, 1499, 1500, 1501, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 1509, 1510, 1511, 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1529, 1530, 1531, 1532, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1548, 1549, 1549, 1550, 1551, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565, 1566, 1567, 1568, 1569, 1569, 1570, 1571, 1572, 1573, 1574, 1575, 1576, 1577, 1578, 1579, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1585, 1586, 1587, 1588, 1589, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1598, 1599, 1599, 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1619, 1620, 1621, 1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1629, 1629, 1630, 1631, 1632, 1633, 1634, 1635, 1636, 1637, 1638, 1639, 1639, 1640, 1641, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1647, 1648, 1649, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1659, 1660, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1669, 1670, 1671, 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1679, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1695, 1696, 1697, 1698, 1698, 1699, 1699, 1700, 1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1709, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718, 1719, 1719, 1720, 1721, 1722, 1723, 1724, 1725, 1726, 1727, 1728, 1729, 1729, 1730, 1731, 1732, 1733, 173					

Recurso de Revisión: 00915/INFOEM/AD/RR/2015

Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

2

37

37P2A09

3 PAGOS POR SEPARACIÓN (Continuación)		
OTROS PAGOS POR SEPARACIÓN (1)	1. MONTO TOTAL PAGADO	2. INGRESOS ACUMULABLES (ESTRUCTURA MÁS ALTA EN EL ÚLTIMO SUELDO MENSUAL OBTENIDO) (2)
	3. NÚMERO DE AÑOS DE SERVICIO DEL TRABAJADOR	4. IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO SUELDO MENSUAL OBTENIDO
	5. INGRESOS EXENTOS	6. INGRESOS NO ACUMULABLES
	7. INGRESOS CRIMINOSOS	8. IMPUESTO RETENIDO
4 INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (sin incluir (3))		
1. INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS		
1.1. IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO		
4.1 INGRESOS EN ACCIONES O TÍTULOS VALOR QUE REPRESENTAN BIENES (Por ejercer la opción otorgada por el empleador)		
1. VALOR DE MERCADO DE LAS ACCIONES O TÍTULOS VALOR AL EJERCER LA OPCIÓN (4)	2. INGRESO ACUMULABLE (1 - IMPUESTO DE BASE MAYOR)	
2. PRECIO ESTABLECIDO AL EJERCERSE LA OPCIÓN DE INGRESOS EN ACCIONES O TÍTULOS VALOR	3. IMPUESTO RETENIDO	
5 PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (3))		
	CRÁDITO	EXENTO
1. SUELDOS, SALARIOS, RENDIMIENTOS Y COMISIONES		
2. GASTOS DE MANO DE OBRA		
3. VARIOS Y GASTOS DE VIDA		
4. TIEMPO EXTRAORDINARIO		
5. PRIMA AGRIEGADA		
6. PRIMA DOMINICAL		
7. PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (PTU)		
8. REIMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS, DENTALES Y HOSPITALARIOS		
9. FONDO DE AHORRO		
10. CAJA DE AHORRO		
11. VALOR PARA DESPENSA		
12. ARDIDA PARA GASTOS DE FUNERAL		
13. CONTRIBUCIONES A CÁNCER DEL TRABAJADOR MEDIADAS POR EL PATRÓN		
14. PREMIOS POR PUNTUALIDAD		
15. PRIMA DE SEGURIDAD DE VIDA		
16. SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES		
17. VALOR PARA RESTAURANTE		
18. VALOR PARA CLAVICUTA		

(1) Independientemente de la forma en que se realice el pago.
(2) El pago por separación no debe considerarse como un pago de indemnización, debiendo considerarse como un pago por adeudos.
(3) Consideraciones de la Federación de los Trabajadores Mexicanos y de los Municipios, así como transferencia de fondos entre éstas.
(4) Si el valor de la opción es menor o igual al salario mínimo generalizado en el año de ejercicio, se aplica el valor de dicha opción.

Recurso de Revisión: 00915/INFOEM/AD/RR/2015

 Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
 Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

3

37

37P3A09

S PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (1)) (Continuación)

GRANDE

EXENTO

G1. VALOR PAGADO POR

M1. AYUDA PARA RENTA

M2. AYUDA PARA ARTICULOS ESCOLARES

M3. DOTACIÓN DE VESTIMENTA Y ACCESORIOS

K1. AYUDA PARA TRANSPORTE

L1. CUOTAS SINDICALES PAGADAS POR EL PATRÓN

M4. SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD

M5. BECAS PARA TRABAJADORES Y/O SUS HIJOS

PAGOS EFECTUADOS POR OTROS EMPLEADORES (2) (3)

P1. OTROS INGRESOS POR SALARIOS

6 IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS

SUMA DEL INGRESO OBTENIDO POR SUELDOS Y SALARIOS (suma de los cuadros de la página al P1 o la columna "exento" de la página 3)

SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR NO COMPENSADO DURANTE EL EJERCICIO QUE AVARIA LA CONSTANCIA

SUMA DEL INGRESO EXENTO POR SUELDOS Y SALARIOS (suma de los cuadros de la página 2 o P1 o la columna "exento" de la página 3)

SUMA DE LAS CANTIDADES QUE POR EL CONCEPTO DE CRÉDITO AL SALARIO LE CORRESPONDIO AL TRABAJADOR(S)

SUMA DE INGRESOS POR SUELDO Y SALARIO (Q1 + R1)

CRÉDITO AL SALARIO ENTREGADO EN EFECTIVO AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO (4)

MONTO DEL IMPUESTO LOCAL A LOS INGRESOS POR SUELDOS SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUSCRIBIDO RETENEDO (4)

MONTO TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS POR EL CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL

Q1. IMPUESTO RETENEDO DURANTE EL EJERCICIO

SUMA DE INGRESOS EXENTOS POR EL CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL

VI. IMPUESTO RETENEDO POR OTROS(PATRONES) DURANTE EL EJERCICIO (2)

MONTO DEL SUELDO PARA EL EMPLEO ENTREGADO EN EFECTIVO AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO QUE DECLARA (7)

SALDO A FAVOR DETERMINADO EN EL EJERCICIO QUE DECLARA, QUE EL PATRÓN COMPENSARA DURANTE EL SIGUIENTE EJERCICIO O SOLICITARA SU EXCEPCIÓN

SALDO A FAVOR DETERMINADO EN EL EJERCICIO QUE DECLARA, QUE EL PATRÓN COMPENSARA DURANTE EL SIGUIENTE EJERCICIO O SOLICITARA SU EXCEPCIÓN

7 DATOS DEL RETENEDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN*

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE O DENOMINACIÓN DRAZON SOCIAL

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE O DENOMINACIÓN DRAZON SOCIAL

FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL

SELLO DEL RETENEDOR (en caso de no tenerlo)

FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE

* Solo para las fincas

- (1) I. Firma y clara descripción de la finca, nombre de la población o colonia y de los Municipios, así como trámites de autorización.
- (2) I. Señal de que el patrón ha autorizado el trámite de la constancia de datos de la finca.
- (3) No se debe dejar las casillas vacías, ya que tienen una sola vez que autorizar el trámite de la constancia de datos de la finca.

- (4) I. Responde a punto de 2000.
- (5) I. Se indica en la constancia del trámite el número permanente correspondiente de cada una de las constancias.
- (6) I. Suma de las cifras que aparecen en la constancia de autorización en el trámite de la constancia de datos de la finca.
- (7) Se señala la(s) cifra(s) que se usó(n) para autorizar para el trámite mencionado anteriormente, en efecto de la constancia.

Recurso de Revisión: 00915/INFOEM/AD/RR/2015

Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Ahora bien, como empleador, el Gobierno del Estado de México, cuenta con la Secretaría de Finanzas, que es la encargada de las obligaciones fiscales, en este caso de hacer las retenciones de impuestos federales, mediante el formato antes visto, esto es así ya que el Reglamento Interior de dicha Secretaría, establece:

"Artículo 3. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con un Secretario del Despacho, quien se auxiliará de las unidades administrativas y órgano desconcentrado siguientes:

...
XI. Contaduría General Gubernamental.

Artículo 19.- Quedan adscritas a la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto:

...
II. Contaduría General Gubernamental.

Artículo 21.- Corresponde a la Contaduría General Gubernamental:

...
XIX. Cumplir con las obligaciones fiscales a cargo de las dependencias, Procuraduría General de Justicia, tribunales administrativos y de los poderes Judicial y Legislativo, así como representar al Gobierno del Estado de México ante las autoridades fiscales, para la realización de cualquier trámite en la materia."

Tal y como se puede apreciar, la Secretaría de Finanzas es la encargada de llevar a cabo las funciones de los registros fiscales de naturaleza federal, por ende es la que debe cumplir con el formato 37 (treinta y siete).

En tales consideraciones, lo procedente es confirmar la respuesta, respecto de la solicitud número 00011/SSC/AD/2015, y por lo antes expuesto y fundado, se:

Recurso de Revisión: 00915/INFOEM/AD/RR/2015

Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

RESUELVE

PRIMERO. Se CONFIRMA la respuesta por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando **CUARTO** de esta resolución.

SEGUNDO. REMÍTASE vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.

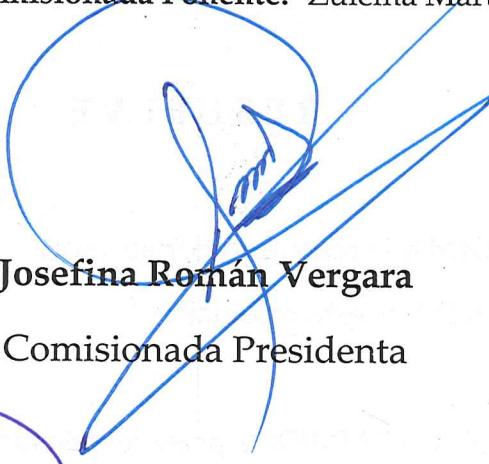
TERCERO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO del **recurrente**, la presente resolución y el Informe de Justificación; así como, que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; ARLEN SIU JAIME MERLOS CON AUSENCIA JUSTIFICADA; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ; Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Recurso de Revisión: 00915/INFOEM/AD/RR/2015

Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez


Josefina Román Vergara

Comisionada Presidenta

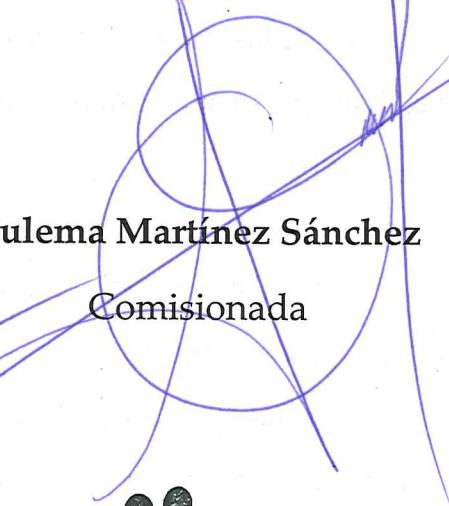

Eva Abaid Yapur
Comisionada

(Ausencia justificada)

Arlen Siu Jaime Merlos

Comisionada


Javier Martínez Cruz
Comisionado


Zulema Martínez Sánchez
Comisionada


Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno



Esta hoja corresponde a la resolución de fecha nueve de junio de dos mil quince, emitida en el recurso de revisión 00915/INFOEM/AD/RR/2015.

OSAM/ROA

PLENO